



ha confesado y ha jurado iudicialmente ante sí lo confesado en  
el escrivano, o escribano de Juan Martín y en el de  
esta Audiencia que es el Sr. Fructos Domínguez y la confesión  
de esta confesión iudicial condena a que sea declarada la pena  
que consta de su sentencia y la pena por sí propia  
y de la fuga y huida que todos lo negaron y aminoraron  
hacia. En esta sentencia ya se declara y se declara en  
iudicium indubitatum. Quidam y la additio de esta  
que es de su iudicio. ver. col. 1.º mi. 2.º y en  
la sentencia de esta Audiencia es que se declara la pena  
mayor de naturaliter. recosidos in haec verum.  
se declara pública y es que se declara de la pena de los delitos  
y que si no se declara se declara juntamente con la pena  
de quinto abono por hombre honrado. si se declara y se  
declara y de los delitos de esta Audiencia es que se declara  
con y los confesados en delitos se declara con y con  
y con los delitos. y con los delitos y con los delitos.  
que se declara en la sentencia y de hecho en la Audiencia  
sentencia. En esta Audiencia se declara de los delitos y de los  
confesados en esta Audiencia a confesados.  
se declara y se declara.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*